

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0006

02 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRES FELIPE ANDRADE** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.4340 DEL 23 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **ANDRES FELIPE ANDRADE**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22 N # 19-10 BL 4 AP 402**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 02 de Enero de 2020

Señor

ANDRES FELIPE ANDRADE

CALLE 22 N # 19-10 BL 4 AP 402

Email: andres.f.andrade@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4340 del 23 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0006 correspondiente RES.PQRDS 4340 del 23 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 110478 “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M

Profesional Universitario I

DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4340
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA N°110478

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ANDERS FELIPE ANDRADE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, respecto del predio **CALLE 22 N # 19-10 BL 4 AP 402**, identificado con **matrícula 110478**, refiere que el día de ayer 9/12/19 llega a su apartamento una factura por valor de \$64.349, factura de venta No. 48859242 cuando solo debía llegar por un mes de deuda, el error se presenta ya que la factura del mes de octubre se pagó dos veces, un primer pago se realizó por PSE el 28/10/19 como se evidencia en el archivo que adjunta a la presente petición, y el mes de noviembre se paga de nuevo en físico en una sucursal del banco de Bogotá el día 25/11/19, tal y como se evidencia en el archivo adjunto, ambas fueron por valor de \$32.450 ya que eran la misma. El mes de noviembre debía pagar una factura por valor de \$32.450, pero se paga erróneamente en la factura de octubre, la diferencia de valor de la factura de octubre de 32.520 y la de noviembre 32.547. solicita sea generada una nueva factura para el mes de diciembre de 2019 con el valor que corresponde ya que se pagó la factura de octubre completamente, pero la factura de noviembre se pagó con el recibo de octubre quedando un faltante de 27 pesos.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 22 N # 19-10 BL 4 AP 402**, identificado con **matrícula 110478** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y UN MI OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Mcte (\$31.829)**, correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y 2 Aseo
3. Que se le informa al peticionario que mediante comunicación con el área de tesorería y recaudo se procedió a dar aplicación al doble pago efectuado por el usuario, por valor de **\$32.250. Matrícula 110478**.
4. Que se le informa al peticionario que el saldo a pagar a la fecha es de **\$31.829. Matrícula 110478**.
5. Como consecuencia de lo anterior, y en atención a la petición del usuario me permito anexar a la presente resolución, la factura correspondiente con el respectivo valor a cancelar. **Matrícula 110478**.
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE ANDRADE CORREA**, que ya se encuentra aplicado en el sistema de la entidad comercial, los pagos realizados por el usuario el 25 de octubre

de 2019, por el PSE y el 25 de noviembre de 2019 en el Banco de Bogotá, por valor de **\$32.250**, y en consecuencia el nuevo saldo a la fecha a cancelar es **\$31.829. Matrícula 110478**

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE ANDRADE CORREA**, en atención a su solicitud se anexa a la presente resolución, la factura correspondiente con el respectivo valor a cancelar, esto es, por valor de **\$31.829. Matrícula 110478**

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **ANDRES FELIPE ANDRADE CORREA**, del contenido de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4340 del 23 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4341 de 23/12//2019

Armenia, 23 de diciembre de 2019

Señor

ANDRES FELIPE ANDRADE

CALLE 22 N # 19-10 BL 4 AP 402

Email: andres.f.andrade@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4340*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 4340“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°110478”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial